

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2024.

**Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Ricardo Méndez Hernández, Vocal Ejecutivo, en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Paz, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva; ambas en el estado de Baja California Sur.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/2895/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Ricardo Méndez Hernández, Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Paz, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva; ambas en el estado de Baja California Sur, y considerando los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- a) El 1 de enero de 2024, el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, quedó vacante por la jubilación de Carlos Omar Arnaud Avilés.
- b) El 29 de agosto de 2024, mediante oficio INE/BCS/JLE/VE/1536/2024, Sinia Álvarez Ramos, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur, solicitó a Roberto Carlos Félix López, Encargado del despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Ricardo Méndez Hernández, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 16\_CAYROT\_NS\_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1, 203, numeral 1, inciso f), 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI,

71, fracción VII, 168, 169, fracción III, 188, párrafo primero, 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV, 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente:

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

**SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para

afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, párrafo primero, 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Ricardo Méndez Hernández cuenta con 21 años 7 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Paz, en el estado de Baja California Sur	01/07/2019	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Los Cabos, en el estado de Baja California Sur	01/09/2017	30/06/2019	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Paz, en el estado de Baja California Sur	16/08/2013	31/08/2017	Rotación Funcional
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur	16/03/2013	15/08/2013	Encargado de Despacho
Vocal de Organización en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California Sur	16/10/2008	15/08/2013	Concurso de Incorporación
Vocal de Organización en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zihuatanejo, en el estado de Guerrero	01/07/2005	15/10/2008	Redistribución
Vocal de Organización en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zihuatanejo de Azueta, en el estado de Guerrero	16/01/2003	30/06/2005	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se

acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Ricardo Méndez Hernández cuenta con Titularidad desde el 29 de junio de 2011 y rango “B”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.647, y fue acreedor de un incentivo en los ejercicios 2014, 2015, 2017 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.981, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.304<sup>2</sup>, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.520.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura en Contaduría, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto a la Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente<sup>3</sup>. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

<b>Tabla de equivalencias vigente</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Cargo actual</b> Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva	<b>Cargo propuesto</b> Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva
Grupo	4	4
Nivel Tabular	<b>SPE4</b>	<b>SPE4</b>

<sup>2</sup> Único módulo que se ha completado a la fecha

<sup>3</sup> Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Ricardo Méndez Hernández resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores, en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California Sur, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Baja California Sur es una entidad con características únicas que presentan desafíos significativos para la operación electoral, particularmente en el ámbito de competencias de la Vocalía del Registro Federal de Electores; pues por la presencia de asentamientos poblacionales irregulares, y un alto índice de movilidad poblacional, impulsada en gran parte por las actividades económicas orientadas al sector turístico y de servicios, complican la actualización y gestión del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En este contexto, la importancia de este cargo radica en la necesidad de garantizar la adecuada operación de los Módulos de Atención Ciudadana, tanto fijos como itinerantes, que son cruciales para el cumplimiento de las metas institucionales en un estado con alta movilidad poblacional.

Por lo anterior, es fundamental contar con un titular en la Vocalía del Registro Federal de Electores que tenga un conocimiento profundo de las particularidades del estado de Baja California, así como de los dos distritos que lo conforman, cuyas cabeceras se encuentran en los municipios de La Paz y San José del Cabo.

El funcionario propuesto, cuenta con una amplia trayectoria en el Servicio en la que se ha experimentado la organización de diversos procesos comiciales en los distritos electorales antes referidos, así como su paso por la Junta Local Ejecutiva de la entidad. Su desempeño como Vocal Ejecutivo en ambas Juntas Distritales de Baja California Sur le ha permitido adquirir un conocimiento detallado de las características territoriales, así como las costumbres y la

idiosincrasia de la población que habita en Baja California Sur, lo que es esencial para la eficaz ejecución de las funciones en la Vocalía del Registro Federal de Electores. Además, su experiencia previa como Vocal Secretario y de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva le proporciona una visión integral de la estructura y funcionamiento del órgano delegacional en la entidad.

Aunado a lo anterior, la participación activa del funcionario como auditor líder en el Comité de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad, donde su contribución en la planeación, ejecución y seguimiento de auditorías internas ha sido clave para mejorar los procesos operacionales de la delegación y los órganos que lo conforman.

La experiencia de Ricardo Méndez Hernández en la coordinación de elecciones y mecanismos de participación ciudadana es particularmente relevante en una entidad con vastos desafíos sociales, ya que dicha entidad requiere de un liderazgo con experiencia probada en la organización y operación de procesos electorales. Además, su visión favorecerá en la coordinación y en la toma de decisiones para la planificación y ejecución de futuros comicios en Baja California Sur.

En conclusión, la rotación de Ricardo Méndez Hernández para asumir la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur es idónea, pues su perfil profesional, extenso conocimiento de la entidad y experiencia en la gestión electoral le permitirán fortalecer la operación electoral en la entidad y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales encomendadas al órgano delegacional en la entidad.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las

y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Ricardo Méndez Hernández, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.



Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Ricardo Méndez Hernández.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California Sur, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Ricardo Méndez Hernández al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California Sur, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.